

**ACTA 004-2018-CSCI**

En la ciudad del Cusco, siendo 3.30pm del día 05 de noviembre del 2018, en la Sala de reuniones de Directorio sito en la Av. Anselmo Alvarez N° 364 del Distrito de Wanchaq, se reunieron los miembros de Comité de Control Interno designado mediante Resolución N° 358-2017-GG-EPS SEDACUSCO S.A., con la asistencia de los miembros:

Presidente	Ing. Carlos Mosqueira Lovón	Gerente de Planeamiento y Desarrollo
Secretario Técnico	Lic. Hilda Román Lantarón	Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento
Miembro	Lic. Francisco Mateos Sotomayor	Gerente de Administración y Finanzas
Miembro	Abog. Pedro Valcárcel Flores	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal
Miembro	Ing. Alvaro Horacio Flores Boza	Gerente de Operaciones
Miembro	Ing. Héctor Pérez Camacho	Gerente Comercial

**AGENDA:**

- Aprobación del Reglamento de Control Interno
- Otros.

**INFORME:****1. Aprobación del Reglamento de Control Interno**

Presidente del Comité de Control Interno Ing. Carlos Mosqueira Lovón, dio inicio a la sesión para poner a consideración de los miembros integrantes el Proyecto de Reglamento de Control Interno, haciendo mención que en la primera reunión se remitió vía email a los miembros del Comité para su conocimiento, revisión. Informando que ha sido formulado en cumplimiento al Anexo N° 05 Estructura del Reglamento de Comité de Control Interno de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

El Secretario Técnico dio lectura a la propuesta de Reglamento del Comité de Control Interno, que tiene como objetivo establecer la organización, funciones y atribuciones del Comité de Control Interno, así como del alcance, ámbito de aplicación, base legal, naturaleza, conformación del Comité, facultades, obligaciones, sanciones, así como de las convocatorias, quórum, acuerdos, funciones del Comité, luego de un amplio debate, el pleno del Comité acordó por unanimidad, la misma que se adjunta al presente.

**Acuerdo N° 01.-** Aprobar el Reglamento de Control Interno instalación del Comité de Control Interno de la EPS SEDACUSCO S.A.

**Acuerdo N° 02.-** Solicitar la aprobación del Reglamento de Control Interno, a la Gerencia General, mediante resolución.

**Acuerdo N° 03.-** Solicitar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación en la Página Web de la Empresa.

Siendo las 4.30pm, se dio por concluido la sesión del Comité procediendo a firmar en señal de conformidad.



**ING. CARLOS MOSQUEIRA LOVÓN**  
Gerente de Planeamiento y Desarrollo  
Presidente

**Lic. HILDA ROMAN LANTARON**  
Jefe Oficina Planeamiento y Control de Gestión  
Secretaria Técnica

**Lic. FRANCISCO MATEOS SOTOMAYOR**  
Gerente de Administración y Finanzas  
Miembro

**ABOG. PEDRO VALCARCEL FLORES**  
Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal  
Miembro

**ING. ALVARO HORACIO FLORES BOZA**  
Gerente de Operaciones  
Miembro

**Ing. HECTOR PÉREZ CAMACHO**  
Gerente Comercial  
Miembro



Reglamento del Comité de Control Interno  
EPS SEDACUSCO S.A.

Fecha: 10/07/2018  
Resolución: 366  
Nº: 001

**INDICE**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....	2
Artículo 1.- OBJETIVO .....	2
Artículo 2.- ALCANCE .....	2
Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	2
TITULO II: BASE LEGAL .....	2
Artículo 4.- BASE LEGAL .....	2
TÍTULO III: DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO .....	3
Artículo 5.- NATURALEZA .....	3
Artículo 6.- CONFORMACIÓN .....	3
Artículo 7.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO .....	4
Artículo 8.- DE LAS FACULTADES .....	4
Estas facultades se dan en concordancia con la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD aprobada con R.C. 149-2016-CG y la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada con R.C. 004-2017-CG.....	4
Artículo 9.- DE LAS OBLIGACIONES.....	4
Artículo 10.-DE LAS SANCIONES .....	5
Artículo 11.- DEL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO.....	5
TITULO IV: DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO.....	5
Artículo 12.- DE LAS CONVOCATORIAS .....	5
Artículo 13.- DE LAS SESIONES .....	5
Artículo 14.- DEL QUÓRUM Y LOS ACUERDOS .....	5
TITULO V: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO .....	5
Artículo 15.- DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO .....	5
Artículo 16.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO.....	6
Artículo 17.- DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONTROL INTERNO .....	7
Artículo 18.- DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO.....	7
TITULO VI: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO .....	8
Artículo 19.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO .....	8
TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES .....	8

Fecha: 10/01/2018  
Resolución: 366  
N°: 002

**Reglamento del Comité de Control Interno**  
**EPS SEDACUSCO S.A.**

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- OBJETIVO**

Regular las funciones, responsabilidades y el funcionamiento del Comité de Control Interno de la EPS SEDACUSCO S.A., responsable de promover, orientar coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno en la EPS SEDACUSCO S.A., en concordancia con la normativa relacionada.

**Artículo 2.- ALCANCE**

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por los trabajadores miembros del Comité de Control Interno de la EPS SEDACUSCO S.A.

**Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento es de aplicación a las actividades que realice el Comité de Control Interno de la EPS SEDACUSCO S.A. orientadas a la implementación del Sistema de Control Interno.

**TITULO II: BASE LEGAL**

**Artículo 4.- BASE LEGAL**

- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27899 - Ley que modifica el artículo 13° de la Ley N° 27658.
- Ley N° 29743 - Ley que modifica el artículo 10 de la Ley N° 28716.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los gastos públicos.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral - D.S. N° 003-97-TR y su Reglamento.
- Ley N° 26887 Ley General de Sociedades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1280 - Ley de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA- Reglamento de la Ley de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA- Aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- D.S. N° 004-2013-PCM - Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - Aprueban Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG - Aprueban la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG - Aprueban la "Guía para la Implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 490-2017-CG
- Reglamento Interno de Trabajo de la EPS SEDACUSCO S.A. Vigente.
- Estatuto Social de la EPS SEDACUSCO S.A.
- Otras normas y directivas internas vigentes de la EPS SEDACUSCO S.A.

Fecha 07/11/2018

Resolución 003

366

### TÍTULO III: DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

#### Artículo 5.- NATURALEZA

El Comité de Control Interno depende directamente del Gerente General de la EPS SEDACUSCO S.A., es encargado de la implementación de Sistema de Control Interno en la Empresa garantizando la eficacia de las operaciones a través de la mejora continua.

#### Artículo 6.- CONFORMACIÓN

❖ **Presidente:**

Titular : Gerente de Planeamiento y Desarrollo  
 Suplente : Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Talento Humano

❖ **Secretario Técnico:**

Titular : Jefe Oficina de Planeamiento y Control de Gestión  
 Suplente : Analista de Planeamiento y Control de Gestión

❖ **Miembro**

Titular : Gerencia de Administración y Finanzas  
 Suplente : Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos

❖ **Miembro**

Titular : Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal  
 Suplente : Abogado

❖ **Miembro**

Titular : Gerente de Operaciones  
 Suplente : Jefe del Departamento de Mantenimiento

❖ **Miembro**

Titular : Gerente Comercial  
 Suplente : Jefe del Departamento de Ventas Catastro e Instalaciones

En caso de la rotación de algún trabajador que integra el Comité de Control Interno, implica que el nuevo trabajador que ocupe dicho cargo, asuma automáticamente el rol que correspondía a su antecesor, toda vez que la designación es en función del cargo.  
 Los cambios deben de registrarse en las Actas.

Fecha: 10/07/2018  
Folios: 366  
004

#### Artículo 7.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

7.1. El presidente del Comité de Control Interno debe convocar a todos los miembros del Comité de Control Interno para su instalación.

7.2. La instalación del Comité de Control Interno se realiza en un plazo no mayor a los siete (07) días hábiles contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación y se evidencia a través de un Acta.

7.3. Se publicará el Acta de Instalación del Comité de Control Interno en el Portal Web Institucional a través del órgano correspondiente.

7.4. El secretario Técnico registra los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión en el "libro de actas" (el cual facultativamente será legalizado por un notario) y custodia la documentación generada durante la implementación del SCI.

#### Artículo 8.- DE LAS FACULTADES

Estas facultades se dan en concordancia con la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD aprobada con R.C. 149-2016-CG y la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada con R.C. 004-2017-CG.

8.1. Los miembros suplentes, deberán reemplazar a los miembros titulares en las sesiones del Comité de Control Interno quienes gozan de las mismas atribuciones.

8.2. El Comité de Control Interno puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno.

8.3. El Comité de Control Interno en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones de representantes, directivos o trabajadores según estime conveniente, de acuerdo a los temas a tratar.

8.4. El Comité de Control Interno puede convocar a los responsables de Control Previo para que participe en las sesiones.

8.5. El Comité de Control Interno puede solicitar la contratación de terceros en cualquier etapa del proceso de la Implementación del Sistema de Control Interno, en temas especializados en la materia, con la finalidad de cumplir con los fines propuestos de manera objetiva.

#### Artículo 9.- DE LAS OBLIGACIONES

9.1. El Comité de Control Interno tiene la obligación de asistir a las sesiones que se convoque, además de atender las opiniones y/o recomendaciones que le sean solicitadas respecto a la implementación del Sistema de Control Interno.

9.2. El Comité de Control Interno tiene la obligación de realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establezca en el presente Reglamento.

**Artículo 10.-DE LAS SANCIONES**

10.1. Las sanciones a aplicar a los miembros del Comité de Control Interno son las previstas en el Capítulo X del Régimen Disciplinario del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS SEDACUSCO S.A.

**Artículo 11.- DEL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO**

11.1. La Gerencia de Administración y Finanzas proporciona el apoyo administrativo y logístico requerido por el Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus funciones.

**TITULO IV: DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

**Artículo 12.- DE LAS CONVOCATORIAS**

12.1. Las Convocatorias Ordinarias se realizarán mediante memorándum o correo electrónico y deberá incluir la agenda, el día, la hora y lugar de la sesión.

12.2. Las Convocatorias Extraordinarias se realizarán a solicitud del Presidente o de cualquier miembro del Comité o por delegación a través del Secretario Técnico debidamente sustentada.

**Artículo 13.- DE LAS SESIONES**

13.1. Las sesiones se realizarán de manera Ordinaria cada 30 días calendario.

13.2. Las sesiones se realizarán de manera Extraordinaria a solicitud del Presidente o de cualquier miembro del Comité o por delegación a través del Secretario Técnico.

**Artículo 14.- DEL QUÓRUM Y LOS ACUERDOS**

14.1. El régimen del QUORUM y los acuerdos para las sesiones del Comité de Control Interno de la EPS SEDACUSCO S.A, se sujetará a lo establecido en los artículos 124°, 125°, 126° y 127° de la Ley 26887 Ley General de Sociedades.

14.2. El Comité de Control Interno de la EPS SEDACUSCO S.A. sesionará válidamente con un quórum de la mayoría absoluta (50% +1) de sus miembros integrantes.


14.3. Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría asistente al tiempo de la votación en la sesión respectiva.

14.4. Se dejará constancia de las deliberaciones y acuerdos en las Actas del Comité de Control Interno de la EPS SEDACUSCO S.A., el cual será llevado por el Secretario Técnico.

**TITULO V: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

**Artículo 15.- DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

15.1. Emitir lineamientos que orienten el desarrollo de las actividades de cada una de las fases de la Implementación del Sistema de Control Interno de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A.





15.2. Poner en marcha las acciones necesarias y pertinentes para la adecuada Implementación del Sistema de Control Interno y de su eficaz funcionamiento.

15.3. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de personal de la EPS SEDACUSCO S.A. sobre el control interno, el marco conceptual y normativa del Sistema de Control Interno.

15.4. Monitorear y hacer seguimiento de la implementación de las etapas del Sistema de Control Interno.

15.5. Informar a la Alta dirección de la Empresa sobre el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de la implementación del sistema de Control Interno.

15.6. Comunicar y difundir de manera interna en la EPS SEDACUSCO S.A. la importancia de contar con un Sistema de Control Interno.

15.7. Coordinar con todas las áreas, dependencias o unidades orgánicas de la EPS SEDACUSCO S.A. aspectos pertinentes al Sistema de Control Interno, a través de los Coordinadores de Control Interno.

15.8. Conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la Empresa, para lo cual se especifica actividades encargadas una vez conformados. Los Equipos de trabajo reportan al Comité de Control Interno.

15.9. Solicitar formalmente a cada unidad, dependencia o unidad orgánica de la EPS SEDACUSCO S.A. la designación de un coordinador de Control Interno, cuya labor será la de facilitar información y atender consultas que surjan en el proceso de Implementación.

15.10. Coordinar con la Alta Dirección de la Empresa para que promueva la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo y/o unidades orgánicas conformadas o se conformen para tal fin, fortaleciendo al sistema de Control Interno.

15.11. Emitir informes sobre los resultados de la Implementación del Sistema de Control Interno para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional (OCI) dentro de los plazos indicados en la norma.

15.12. Otras que asigne y crea oportuno el Presidente del Comité de Control Interno. El Comité de Control Interno depende directamente de la Alta Dirección de la Empresa a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de la implementación del Sistema de Control Interno.

**Artículo 16.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Las funciones del Presidente del Comité de Control Interno son las siguientes:

16.1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno.

16.2. Presidir las sesiones del Comité de Control Interno, moderando los debates y sometiendo las propuestas para su respectivo análisis, evaluación y ejecución.

16.3. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas del Comité de Control Interno.

16.4. Solicitar a los miembros del Comité de Control Interno las acciones realizadas en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno.

16.5. Mantener informada a la Alta Dirección de la Empresa sobre las actividades realizadas.

16.6. El Presidente del Comité de Control Interno, podrá delegar funciones al Secretario cuando no pueda ejercerlas personalmente por enfermedad, vacaciones, ausencia imprevista y hasta tanto persistan tales circunstancias.

16.7. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 17.- DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONTROL INTERNO**

Es presidido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Control de Gestión.

17.1. Organizar las reuniones convocadas por el Presidente del Comité de Control Interno.

17.2. Proponer al Presidente el proyecto de agenda de las sesiones y registrar en las Actas del Comité de Control Interno de la EPS SEDACUSCO S.A.

17.3. Coordinar con los miembros del Comité de Control Interno para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.

17.4. Realizar el monitoreo y seguimiento del Plan de Trabajo de implementaciones del Sistema de Control Interno de la EPS SEDACUSCO S.A. aprobado.

17.5. Integrar y consolidar las acciones que la EPS SEDACUSCO S.A. proponga y acuerde en las sesiones.

17.6. Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión en las Actas y custodiar la documentación generada durante la implementación del Sistema de Control Interno.

17.7. Mantener el acervo documentario debidamente actualizado y ordenado.

17.8. El Secretario Técnico del Comité de Control Interno podrá delegar sus funciones con la aprobación del Presidente del Comité de Control Interno al Suplente o a otro miembro del Comité por enfermedad, vacaciones, ausencia imprevista y hasta tanto persistan tales circunstancias.

17.9. Otras que le asigne el Presidente del Comité de Control Interno.

**Artículo 18.- DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Los miembros son directivos designados por la Empresa mediante una Resolución de Gerencia General, titulares o suplentes tienen la obligación de asistir y participar a todas las sesiones, reuniones y actividades, bajo responsabilidad administrativa.

Los miembros titulares solo en caso de ausencia debidamente justificada, y no por más de dos sesiones al año, puede solicitar ser reemplazados en las sesiones del Comité de Control Interno por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.

18.1. Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación y ejecución del Sistema de control interno.

18.2. Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias.

18.3. Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones del Comité de Control Interno de la EPS SEDACUSCO S.A. en el marco de sus competencias.

18.4. Otras que le asigne el Presidente del Comité de Control Interno.

## TITULO VI: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

### Artículo 19.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

19.1. El Presidente del Comité de Control Interno modera el desarrollo de las sesiones.

19.2. Los asuntos materia de sesión podrán ser postergados, a solicitud de cualquier miembro, y con la aprobación de la mayoría de los miembros del Comité de Control Interno.

19.3. Las Actas correspondientes a cada sesión serán redactadas por el/la Secretario/a Técnico del Comité de Control Interno, tomando en consideración la siguiente secuencia:

- Numeración;
- Lugar, fecha, hora de inicio, y de Fin;
- Asistentes y Quorum;
- Agenda de Sesión;
- Orden del día;
- Acuerdos; y,
- Vistos y firmas de los miembros asistentes.

19.4. Las Actas desarrolladas por el Secretario Técnico, serán socializadas con los miembros del Comité, de forma previa a solicitar sus vistos y suscripciones.

19.5. Las Actas, en caso corresponda, serán acompañadas de la presentación efectuada al Comité por el Secretario Técnico, la cual también deberá ser visada quien realiza la exposición respectiva.

## TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Control Interno de la EPS SEDACUSCO S.A., teniendo en cuenta los principios del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Segunda.- Las modificaciones al presente Reglamento, podrán ser propuestas por el Presidente del Comité de Control Interno, o por lo menos un tercio de los miembros del Comité de Control Interno de la EPS SEDACUSCO S.A. en escrito dirigido al Presidente y firmado por todos los solicitantes.

Tercera.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, debiendo comunicarse a todo el personal de la EPS SEDACUSCO S.A.